



**banco popular**

www.bancopopular.com.co

**CONVENIO DE ADICIÓN AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO POPULAR S.A. Y LA GOBERNACION DEL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL RECAUDO DE VALORES CON  
TRANSCRIPCIÓN DE DATOS, POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS**

Entre los suscritos a saber: **SERGIO RESTREPO ALVAREZ**, hombre mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.304.369 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de **EL BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para que haga parte integrante de este convenio, debidamente facultada para tal efecto, y quien en adelante se denominará **EL BANCO**, por una parte y por la otra, **DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.490.930 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gobernador y representante legal de **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, calidad que acredita mediante Acta de Posesión y escritura pública documento que se anexa para que haga parte integrante del presente convenio y debidamente facultado para efectos del presente convenio y quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**, hemos celebrado el presente convenio de recaudo nacional de valores, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA. OBJETO.- EL BANCO** se compromete a través de sus oficinas a nivel nacional a prestar el servicio de recaudo nacional de estampillas en el formato Comprobante Único de Consignación – Recaudo Nacional, forma 1-10-3-10231. **SEGUNDA. NORMAS DE PROCEDIMIENTO.- EL BANCO** en virtud de este convenio se compromete a: 1) Recibir en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional y con destino a la cuenta corriente número 110-480-01150-1 de **EL CLIENTE**, los valores que deban consignarse a ordenes de esta última, en un formato de Comprobante Único Consignación - Recaudo Nacional. **EL BANCO** recibirá los valores en dinero en efectivo y cheques de bancos locales. 2) **EL BANCO** recibirá los valores debidamente relacionados en el formato Comprobante Único de Consignación – Recaudo Nacional, forma 1-10-3-10231, que consta de original y dos (02) copias, el cual deberá ser timbrado, sellado y firmado por el cajero y se distribuirá así: El original y primera copia "cliente" para



**banco popular**

www.bancopopular.com.co

**EL BANCO**, y la segunda copia "depositante" para el consignante. 3) **EL BANCO** abonará a la cuenta corriente número 110-480-01150-1, en forma inmediata los recursos recaudados. 4) **EL BANCO** suministrará al funcionario designado por **EL CLIENTE**, el día hábil siguiente, la información en medio magnético u otro medio electrónico del movimiento del día anterior de la cuenta corriente número 110-480-01150-1, donde se indica fecha de pago, concepto, valor, cedula y número de celular. 5) **EL BANCO** entregará a **EL CLIENTE** dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el extracto de la cuenta corriente. 6) Cheques Devueltos: En caso de que uno o más de los cheques que hayan sido consignados en desarrollo del presente convenio, en la cuenta corriente que **EL CLIENTE** posee en **EL BANCO**, sean devueltos por cualquier causa por el Banco librado, éste cargará el valor o valores a la cuenta corriente No. 110-480-01150-1 de **EL CLIENTE** mediante nota débito. Los cheques devueltos, junto con las respectivas notas débito, deben ser entregados mediante relación a **EL CLIENTE**, para que éste se encargue de cobrarlos al depositante por medio de sus propios mecanismos. 7) Débitos: **EL BANCO** únicamente podrá debitar la cuenta corriente de **EL CLIENTE** por concepto de movimientos de recaudos, en el caso contemplado en el numeral anterior. Por tanto, cualquier otro débito, debe estar autorizado por escrito, cumpliendo con las firmas y condiciones de manejo establecidas en la apertura de la cuenta. **TERCERA. COMPROBANTES ÚNICOS DE CONSIGNACIÓN RECAUDO NACIONAL.-** Los Comprobantes Únicos de Consignación - Recaudo Nacional serán entregados por **EL BANCO** y su costo será por su cuenta. **EL BANCO** proveerá a los interesados, el Comprobante Único de Consignación - Recaudo Nacional de que trata la cláusula segunda. **CUARTA. RECIPROCIDAD.-** **EL CLIENTE** se compromete a mantener en la Cuenta corriente Bancaria número 110-480—01150-1 de la oficina Bucaramanga, promedios mínimos mensuales retributivos con el fin de cubrir los costos en que incurre **EL BANCO** por la prestación de los servicios indicados en este convenio. En el caso que después de las evaluaciones periódicas realizadas por **EL BANCO**, tendientes a verificar que la reciprocidad cubra los costos, resulten modificaciones en el monto, volumen de operaciones o aparezcan condiciones especiales en la prestación de los servicios, **EL BANCO** le comunicará a **EL CLIENTE**, quien se obliga a realizar los ajustes necesarios para mantener la reciprocidad. De no cumplir con la reciprocidad requerida, **EL BANCO** cobrará la tarifa establecida. **QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.-** Se deja expresa constancia que el presente convenio no constituye contrato de trabajo entre las partes, ni entre **EL CLIENTE** y los trabajadores de **EL BANCO** designados para ejecutar el objeto de este convenio, por lo tanto los costos y riesgos de la contratación de los empleados para la ejecución de este acuerdo los asume cada una de las partes bajo su



**banco popular**

www.bancopopular.com.co

exclusiva responsabilidad. **SEXTA. RESPONSABILIDAD.- EL BANCO** no asume responsabilidad si las operaciones y procedimientos a que se refiere este convenio se demoran o llegan a ser interferidas por fallas en los sistemas de comunicación, en los equipos de computación, en el fluido eléctrico, actos mal intencionados o por circunstancias de fuerza mayor tales como cierre o bloqueos de oficina por huelga, paro, conmoción civil, acciones de autoridad o de movimientos subversivos o por fallas imputables a los empleados de **EL CLIENTE**. En los términos que señale la ley, **EL BANCO** será responsable ante **EL CLIENTE** por los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de las obligaciones a su cargo en este convenio que tengan como causa u origen la culpa de **EL BANCO**. La información que se reciba o se entregue sobre los movimientos, por parte de **EL CLIENTE** o de **EL BANCO**, en archivo magnético o cualquier otro medio electrónico, debe ir en archivo encriptado por medidas de seguridad para las partes. **SÉPTIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.- EL BANCO** se obliga a dar cumplimiento a las normas sobre Prevención del Lavado de Activos establecidas en los artículos 102 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Capítulo Decimoprimer, Título I de la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera hoy Superintendencia Financiera, artículo 323 del Código Penal y demás normas vigentes sobre la materia. Por su parte **EL CLIENTE** se obliga a no utilizar los servicios objeto de este convenio y/o utilizar a **EL BANCO** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a responder por los perjuicios que le pueda ocasionar a **EL BANCO** la omisión de este deber legal. **OCTAVA. EFECTOS FISCALES.-** Dada la naturaleza del presente convenio, como adición al contrato de cuenta corriente, éste convenio se encuentra exento del pago del impuesto de timbre de acuerdo con lo previsto en el artículo 530 numerales 19 y 43 del Estatuto Tributario. **NOVENA. VIGENCIA.-** El presente convenio es de carácter indefinido, pero puede darse por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las dos partes. Quien haga uso de dicha facultad deberá informarlo a la otra parte mediante comunicación escrita con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación. La terminación unilateral no implicará el pago de indemnización alguna para las partes. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación al presente convenio, debe constar en documento firmado por ambas partes. **DECIMA. CESIÓN.-** Ni **EL BANCO** ni **EL CLIENTE** podrán ceder este convenio a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte, no constituyendo lo anterior, pacto de



**banco popular**

www.bancopopular.com.co

exclusividad. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.**- El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las dos partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de abril de 2.017.

**EL BANCO POPULAR S.A.**

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO  
DE SANTANDER**

**SERGIO RESTREPO ALVAREZ**  
Vicepresidente Banca Empresarial y  
de Gobierno.  
C.C. 8.304.369 Expedida en Medellín

**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador del Departamento de  
Santander  
C.C. 91.490.930 de Bucaramanga

Por el Banco Popular, se firma en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de julio de 2017.

**OTRO SI N.1 AL CONVENIO DE ADICIÓN AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE CELEBRADO ENTRE EL BANCO POPULAR S.A. Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL RECAUDO DE ESTAMPILLAS CON TRANSCRIPCIÓN DE DATOS**

Entre los suscritos a saber: **SERGIO RESTREPO ALVAREZ**, hombre mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.304.369 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de **EL BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para que haga parte integrante de este convenio, debidamente facultada para tal efecto, y quien en adelante se denominará **EL BANCO**, por una parte y por la otra, **DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.490.930 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gobernador y representante legal de **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, calidad que acredita mediante Acta de Posesión y escritura pública documento que se anexa para que haga parte integrante del presente convenio y debidamente facultado para efectos del presente convenio y quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**, hemos celebrado el presente otro si, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA. OBJETO.- EL BANCO** se compromete a través de sus oficinas a nivel nacional a prestar el servicio de recaudo nacional de estampillas en el formato único suministrado por el cliente. **SEGUNDA. NORMAS DE PROCEDIMIENTO.- EL BANCO** en virtud de este convenio se compromete a: 1) Recibir en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional y con destino a la cuenta corriente número 110-480-01150-1, los valores que deban consignarse a orden de esta última, en un formato único suministrado por el cliente. **EL BANCO** recibirá los valores en dinero en efectivo y cheques de Gerencia. 2) **EL BANCO** recibirá los valores debidamente relacionados en el formato Único suministrado por el cliente, que consta de cinco cuerpos (05), el cual deberá ser timbrado el del contribuyente, sellado los cinco cuerpos y firmado por el cajero y se distribuirá así: El denominado contribuyente para el contribuyente, el denominado Gobernación, SYC y Trámite para Sistemas y computadores, quien designará un funcionario que recogerá estos formatos, el denominado Banco, quedará para **EL BANCO**. 3) **EL BANCO** abonará a la cuenta corriente número 110-480-01150-1, en forma inmediata los recursos recaudados. 4) **EL BANCO** suministrará al funcionario designado por **EL CLIENTE**, el día hábil siguiente, la información en medio magnético u otro medio electrónico del movimiento del día anterior de la cuenta corriente número 110-480-01150-1, donde se indica fecha de pago,

concepto (número de estampilla), y valor. **TERCERA. COMPROBANTES ÚNICOS DE CONSIGNACIÓN RECAUDO NACIONAL.**- Esta cláusula se suprime, el formato a recaudar será el suministrado por **EL CLIENTE.**

Las demás cláusulas del convenio no modificadas o adicionadas por el presente Otrosí, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones pactadas inicialmente.

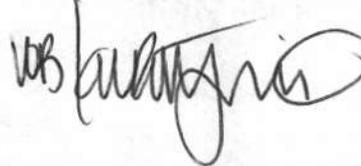
Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 20 días del mes de Noviembre de 2.017.

**EL BANCO POPULAR S.A.****GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO  
DE SANTANDER**

**SERGIO RESTREPO ALVAREZ**  
Vicepresidente Banca Empresarial y  
de Gobierno.  
C.C. 8.304.369 Expedida en Medellín

*Ave*

**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador del Departamento de  
Santander  
C.C. 91.490.930 de Bucaramanga



Por el Banco Popular S.A. se firma en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de Abril de 2018

**CONVENIO DE ADICIÓN AL CONTRATO DE CUENTA AHORROS CELEBRADO ENTRE EL BANCO POPULAR S.A. Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL RECAUDO DE IMPUESTO DE VEHICULO DEPARTAMENTAL A TRAVES DE LA LECTURA DE CÓDIGO DE BARRAS.**

Entre los suscritos a saber: **SERGIO RESTREPO ALVAREZ**, hombre mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.304.369 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, identificado con número de Nit. 860.007.738-9 establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C.; en su condición de Vicepresidente de la Banca Empresarial y de Gobierno, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para que haga parte integrante de este convenio y debidamente facultada para tal efecto, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, por una parte y por la otra, **ELSY CABALLERO OJEDA**, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.271.179 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretaria de Despacho – Secretaria de Hacienda, nombrada mediante Resolución No. 009 del 1 de Enero de 2016 y facultada para la celebración y ejecución de contratos según consta en el Decreto 007 del 18 de Enero de 2016 y quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, se ha celebrado el presente convenio de recaudo de Impuesto y/o tributos del orden Departamental a través de la lectura de código de barras, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

**PRIMERO. OBJETO.- EL BANCO** se compromete a recaudar en sus oficinas a nivel nacional y los puntos de recaudo propios de tránsito de Bucaramanga, Girón y Floridablanca, en días y horas de despacho bancario incluyendo el horario adicional cuando lo hubiere, los dineros provenientes del pago del impuesto de vehículo del orden Departamental, incluyendo las sanciones, correcciones y adiciones, a través de la lectura de código de barras. **SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE PAGOS.-** Será requisito para la aceptación de pago, que el contribuyente presente el formulario oficial de pago en Bancos autorizados por **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, el cual consta de cinco (05) cuerpos denominados Departamento, Sistemas u Computadores S.A., Municipio, Contribuyente y Banco; los cuales deberán contener claramente el nombre y la identificación del contribuyente, así como los demás datos requeridos para la liquidación del impuesto a pagar, todo de acuerdo con las instrucciones de diligenciamiento de los formatos y formularios de autoliquidación privada del respectivo impuesto. **TERCERA. CONSTANCIA DE PAGO.-** Toda declaración o recibo oficial de pago en Bancos para que tenga validez, deberá llevar el sello de recibido por parte del Banco. Del recibo oficial de pago, **EL BANCO** devolverá el cuerpo denominado contribuyente, debidamente timbrado y sellado como

constancia de pago, enviará de manera virtual el cuerpo de Departamento, SYC, Municipios a la dirección FTP entregada por **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde el día del recaudo. **EL BANCO** se compromete a no colocar sellos ni impresión de las máquinas registradoras en los espacios que **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** así lo indique en sus autoliquidaciones privadas o recibos oficiales de pago en Bancos. **CUARTA. FORMA DE PAGO.- EL BANCO** recibirá para las autoliquidaciones privadas o recibos oficiales de pago en los Bancos, dineros en efectivo o cheques de Gerencia de Bancos locales, girados a favor del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, para entidades oficiales dineros en efectivo o cheques de Gerencia de Bancos locales, en caso de ser cheques es indispensable verificar que al respaldo de cada cheque se anote el número la placa, número de teléfono, nombre claro del girador y cédula de ciudadanía. **EL BANCO** no recibirá pago mediante cheque que no contenga la anterior información. **PARÁGRAFO: EL BANCO** no podrá exigir al contribuyente que tenga cuenta corriente o de ahorros en la oficina donde va a efectuar el pago. No se recibirán pagos mixtos, el valor deberá ser cancelado en su totalidad en efectivo o cheque. **QUINTA. REPORTE DEL RECAUDO.-** Diariamente al cierre de las operaciones, **EL BANCO** conciliará los formularios contra las tiras de las máquinas registradoras en las oficinas. **EL BANCO** acreditará al final de la jornada la suma total recaudada, de la siguiente manera: a la cuenta corriente 110-484-14792-1 lo correspondiente al cuerpo de Sistemas y Computadores S.A., a la cuenta ahorros 220-480-20181-3 lo correspondiente al Departamento de Santander y a la cuenta corriente 110-480-24208-0 lo correspondiente a Municipios, estos recursos permanecerán en esta última cuenta hasta el 25 de cada mes fecha en la que se dispersará a la cuenta de cada municipio (anexo 01). Los valores que se dispersarán serán lo recaudado entre el 21 del mes anterior y el 20 del mes que se hace la dispersión. **EL BANCO** el tercer día hábil siguiente a la fecha de la dispersión a los municipios, notificará a **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** los recursos abonados exitosamente y los rechazos de esta operación que se abonarán a la cuenta corriente 110-480-24279-1 del Departamento de Santander. **EL BANCO** entregará los formularios originales a **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** el miércoles de cada semana, estos formularios son los correspondientes al total recaudado de impuesto de vehículo a nivel nacional entre el lunes y el viernes de la semana anterior. **EL BANCO** deberá mantener un archivo de estas entregas semanales. **EL BANCO** entregará la información del recaudo diario a los correos que el Departamento de Santander disponga para tal fin. **SEXTA. VERIFICACIÓN DEL RECAUDO.- EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** verificará la nota crédito contra la asobancaria enviada diariamente o contra los formularios de pago enviados por **EL BANCO** durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de reporte del recaudo. **SEPTIMA. RECLAMACIONES.-** Cuando se presenten diferencias en el valor de las consignaciones y las declaraciones y/o recibos emitidos por **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, éste presentará la respectiva

reclamación por escrito a **EL BANCO**, quien deberá solucionar y aclarar cada caso con los documentos necesarios, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentada la reclamación. Si dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha del recaudo, **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** no ha efectuado la reclamación, se entiende que da la conformidad al estado de cuenta. **PARÁGRAFO:** Para efectos de control y para atender las reclamaciones que diariamente puedan presentarse en cada oficina de **EL BANCO** que preste el servicio del recaudo, **EL BANCO** deberá microfilmear los documentos soportes del recaudo diario y conservar la copia de los formularios de pago, la cual deberá mantener en su archivo por el término establecido en la ley.

**OCTAVA. CHEQUES DEVUELTOS.-** En caso de que uno o más de los cheques girados que hayan sido consignados sean devueltos por cualquier causa por el banco librado, **EL BANCO** debitará el valor o valores a la cuenta corriente 110-484-14792-1 lo correspondiente al cuerpo de SYC, a la cuenta ahorros 220-480-20181-3 lo correspondiente al Departamento de Santander y a la cuenta corriente 110-480-24208-0 lo correspondiente a Municipios deberá informar inmediatamente la devolución de estos documentos a la Gobernación de Santander, quien dispondrá del funcionario autorizado para reclamarlos y procederá a su cobro.

**NOVENA. DÉBITOS.-** **EL BANCO** podrá debitar de la cuenta de **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** a la cual se adiciona el presente convenio, los valores por concepto de movimientos de recaudos objeto del mismo; por lo tanto, cualquier otro débito o cargo diferente, debe estar autorizado cumpliendo con las firmas y condiciones de manejo establecidas en la apertura de la cuenta.

**DÉCIMA. EL BANCO** designa como coordinador de este servicio a la Gerencia CASH y **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** designa al Director Técnico de Tesorería y/o quien haga sus veces con el propósito de atender todas las reclamaciones, aclaraciones y el cumplimiento del servicio convenido en el presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.-** **EL BANCO** no asume responsabilidad si las operaciones y procedimientos a que se refiere este convenio se demoran o llegan a ser interferidas por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por fallas imputables a los empleados de **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. En los términos que señale la ley, **EL BANCO** será responsable ante **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** por los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de las obligaciones a su cargo en este convenio que tengan como causa u origen la culpa de **EL BANCO**. La información que se reciba o se entregue sobre los movimientos, por parte de **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** a **EL BANCO**, en archivo magnético o cualquier otro medio electrónico, debe ir en archivo encriptado por medidas de seguridad para las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXTRACTOS BANCARIOS.-** **EL BANCO** se compromete a enviar a **EL CLIENTE**, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes el extracto mensual de las cuentas de recaudo que figuran en **EL BANCO** a nombre de **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.

**DECIMA TERCERA. RECIPROCIDAD.-** **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** se compromete

a mantener con el Banco Popular, promedios mínimos mensuales retributivos con el fin de cubrir los costos en que incurre **EL BANCO** por la prestación de los servicios indicados en este convenio. En el caso que después de las evaluaciones periódicas realizadas por **EL BANCO**, tendientes a verificar que la reciprocidad cubra los costos, resulten modificaciones en el monto volumen de operaciones o aparezcan condiciones especiales en la prestación de los servicios, **EL BANCO** le comunicará a **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, quien se obliga a realizar los ajustes necesarios para mantener la reciprocidad. De no cumplir con la reciprocidad requerida, **EL BANCO** cobrará la tarifa establecida.

**DÉCIMA CUARTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.- EL BANCO** se obliga a dar cumplimiento a las normas sobre Prevención del Lavado de Activos establecidas en los artículos 102 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Capítulo Decimoprimer, Título I de la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera hoy Superintendencia Financiera, artículo 323 del Código Penal y demás normas vigentes sobre la materia. Por su parte, **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** se obliga a no utilizar los servicios objeto de este convenio y/o utilizar a **EL BANCO** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a responder por los perjuicios que le pueda ocasionar a **EL BANCO** la omisión de este deber legal.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación, reforma o prórroga que se pretenda hacer al presente convenio y a las obligaciones en él adquiridas, deberán ser acordadas por las partes y por escrito antes de su vencimiento. Así mismo, cualquier acuerdo adicional entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y **EL BANCO** relacionado con el recaudo de impuestos u otros servicios debidamente aprobados, deberá hacer parte de éste Convenio y formará parte integral de él.

**DECIMA SEXTA.- EXCLUSION LABORAL:** Se deja expresa constancia que el presente convenio no constituye contrato de trabajo entre las partes, ni entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y los trabajadores de **EL BANCO** designados para ejecutar el objeto de este convenio; por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de los empleados para la ejecución de este acuerdo los asume cada una de las partes bajo su exclusiva responsabilidad.

**DÉCIMA SÉPTIMA OCTAVA. EFECTOS FISCALES.-** Dada la naturaleza del presente convenio, como adición al contrato de cuenta corriente y/o de ahorros, éste convenio se encuentra exento del pago del impuesto de timbre de acuerdo con lo previsto en el artículo 530 numerales 19 y 43 del Estatuto Tributario.

**DECIMA OCTAVA. VIGENCIA.-** El presente convenio es de carácter indefinido, pero puede darse por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las dos partes. Quien haga uso de dicha facultad deberá informarlo a la otra parte mediante comunicación escrita con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación. La terminación unilateral no implicará el pago de indemnización alguna para las partes.

**PARÁGRAFO:**

Cualquier modificación al presente convenio, debe constar en documento firmado por ambas partes. **DECIMA NOVENA. CESIÓN.-** Ni **EL BANCO** ni **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** podrán ceder este convenio a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte, no constituyendo lo anterior, pacto de exclusividad. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de Enero de 2018.

**BANCO POPULAR S.A.**

**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. Restrepo'.

**SERGIO RESTREPO ALVAREZ**  
Vicepresidente Banca Empresarial  
y de Gobierno  
C.C. 8.304.369 de Medellín

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Caballero'.

**ÉLSY CABALLERO OJEDA**  
Secretaria de Hacienda  
C.C. 63.271.179 de Bucaramanga

Por el Banco Popular S.A. se firma en Bogotá D.C. a los (22) días, del mes de enero de 2.018.